

INFORME - PROPUESTA RAZONADO SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA LA MEJORA EVOLUTIVA Y ADECUACIÓN DE FUNCIONALIDAD DE LA PLATAFORMA DIGITAL DESARROLLADA POR EL PROGRAMA ACTIVA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT-GENERATION EU.

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente procedimiento es la contratación de una empresa de servicios informáticos para la mejora evolutiva y adecuación de funcionalidad de la plataforma digital desarrollada para el Programa Activa.

A efectos de la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, las referencias asignadas son 72267000-0-Mantenimiento de software de tecnologías de la información y 72600000-6-Servicios de apoyo informático y de consultoría.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia viene colaborando con la Consejería de Salud en la implantación, gestión y evaluación del Programa Activa, de promoción de la actividad física saludable.

El Programa Activa surge en el marco del Plan de Salud de la Región de Murcia 2010-2015, y tiene como objetivo principal potenciar la actividad física a través de la coordinación entre los profesionales de atención primaria y los ayuntamientos de la Región de Murcia, utilizando la actividad física como herramienta terapéutica y preventiva.

En el año 2021 la FFIS contrató el diseño, programación y desarrollo de un programa de prueba de un método y herramientas software para la gestión digitalizada de las actividades del Programa Activa. Una vez probada esta herramienta es preciso llevar a cabo una mejora evolutiva de la misma y una adecuación de su funcionalidad.

En cuanto a la mejora evolutiva está se centrará en la gestión de pacientes, modificación del perfil “ayuntamiento”, modificación del perfil “entrenadores físicos-deportivos, interacción y gestión de espacios físico-deportivos, impresión de datos y formularios.

Por su parte la adecuación funcional se llevará a cabo mediante nuevos desarrollos para:

- Gestión del tratamiento de los participantes con repetición en el Programa Activa.
- Generación de repositorios de materiales y recursos.
- Ampliación de los roles de usuarios definidos y revisión de permisos.
- Prescripción de ejercicio físico, generando un plan personalizado de ejercicio físico para un paciente.
- Gestión del sistema de plazos y alertas de los participantes.
- Creación de un sistema gestor de alarmas.

3. ESTIMACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DEL VALOR DEL CONTRATO:

Presupuesto base de licitación: 75.020 € (setenta y cinco mil veinte euros).

Base imponible: 62.000 € (sesenta y dos mil euros)

Importe del I.V.A.: 13.020 € (trece mil veinte euros)

Teniendo en cuenta los usos y prácticas habituales en este tipo de contratos y con carácter meramente orientativo, la distribución del importe correspondiente a la base imponible queda desglosada de la siguiente forma:

Base imponible	Costes directos	Costes indirectos	Beneficio industrial
	84%	10%	6%
62.000 €	52.080 €	6.200 €	3.720 €

Valor estimado del contrato: 62.000 € (sesenta y dos mil euros). El valor estimado, según el artículo 101 LCSP, viene determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, teniendo en cuenta la duración total del contrato, incluidas las prórrogas y posibles modificaciones.

En este caso no se contemplan prórrogas ni modificaciones, coincidiendo el valor estimado del contrato con la base imponible del presupuesto base de licitación. En el método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado, de conformidad con el artículo 101.2 de la LCSP, se han tenido en cuenta todos los costes que se deriven de la ejecución de los servicios, así como los gastos generales de estructura.

4. FINANCIACIÓN:

4.1. Proyectos: Aportación 2023 de Consejería de Salud a FFIS para el Programa Activa (Inversiones).

La entidad financiadora es la Unión Europea y los fondos de Next Generation EU, que financian las actuaciones del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).

Estas ayudas están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

4.2. Anualidades: 2024.

4.3. Cofinanciación:

FEDER: SI NO

FONDOS MRR: SI NO

4.4. Sistema de determinación del precio (artículo 301 LCSP): El precio se ha determinado por sistema unitario, habiéndose calculado en función de los costes laborales mínimos de obligado cumplimiento, gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO:

El servicio comenzará a prestarse una vez formalizado el contrato, lo que está inicialmente previsto durante el mes de octubre de 2024, y su duración se extenderá hasta el 10 de septiembre de 2025.

6. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

6.1.- Procedimiento: Conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la modificación de cuantías a través de Orden HFP/1499/2021, de 28 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2022, en cumplimiento de los Reglamentos Delegados (UE) 2021/1950, 2021/1951, 2021/1952 y 2021/1953 de la Comisión de 10 de noviembre de 2021, por los que se modifican respectivamente las Directivas 2009/81/CE, 2014/23/UE, 2014/24/UE, 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que concierne a sus umbrales de aplicación en materia de adjudicación de contratos se propone el procedimiento abierto ordinario.

6.2.- Criterios de adjudicación del contrato: Los criterios que se proponen para la adjudicación de este contrato son todos evaluables de forma automática.

1) Oferta económica: 65 Puntos.

La oferta más económica obtendrá 65 puntos.

El resto de las ofertas económicas se puntuarán de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta} = \frac{65 \times \text{importe oferta más económica}}{\text{Importe oferta objeto de puntuación}}$$

2) Otros criterios evaluables automáticamente: 35 puntos desglosados e la siguiente forma

a) Experiencia del personal propuesto por las empresas licitantes para la ejecución del contrato: hasta 15 puntos. Se valorará que el personal técnico propuesto por las empresas licitadoras para ejecutar el contrato tenga experiencia en, al menos, dos proyectos de desarrollos informáticos relacionados con el uso de herramientas digitales por parte de usuarios finales y por profesionales en las áreas de salud, en materia de ejercicio físico y nutrición. 3 puntos por profesional hasta un máximo de 15 puntos.

b) Mejoras adicionales: 10 puntos. Desarrollo de una funcionalidad que permita celebrar de manera telemática, en directo (*streaming*), las sesiones prácticas de ejercicio más allá de las sesiones presenciales, que incluya comunicación audiovisual en tiempo real entre los técnicos del Programa Activa que impartan las sesiones y los participantes en el Programa:

- Periodo post-Activa para participantes que finalizan el Programa o periodos vacacionales y otros en los que se pudieran detener las clases presenciales.
- Participación en el Programa Activa de grupos de interés que no sea factible que asistan a sesiones presenciales.

Propuesta técnica de desarrollo de esta funcionalidad según se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas: 10 puntos.

c) Personal específico asignado al proyecto para el tratamiento de protección de datos de carácter personal: 5 puntos. Se valorará con 5 puntos que se incluya dentro del personal del proyecto (al margen del personal técnico para los desarrollos informáticos), a personal específico para el tratamiento y protección de datos de carácter personal: 5 puntos.

d) Garantía del trabajo realizado por un periodo superior a 12 meses: hasta 5 puntos:

- Garantía ofertada igual o superior a 24 meses: 2,5 puntos.
- Garantía ofertada igual o superior a 36 meses: 5 puntos.

7. AUTORIZACIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS.

No se admiten.

8. CAUSAS MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Se establece como causa de modificación, por causas sobrevenidas imprevisibles, las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato. En concreto, será causa de modificación la adopción de medidas correctoras por parte del órgano de contratación en cumplimiento de obligaciones asumidas, en su caso, en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

9. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

Se establecen los criterios de solvencia que se relacionan a continuación, por considerar que son los más adecuados para garantizar la correcta ejecución del contrato:

9.1 Solvencia económica y financiera:

Requisito: Las empresas licitadoras deberán acreditar una solvencia económica y financiera tal, que el volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea de un importe igual o superior al valor estimado del contrato (62.000 €).

Acreditación: La acreditación documental de la suficiencia de solvencia económica y financiera se efectuará mediante la aportación de las correspondientes cuentas anuales.

En lugar del volumen anual de negocios, la solvencia económica se podrá acreditar mediante la disposición de un Seguro de Responsabilidad Civil por Riesgos Profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

En todo caso, la inscripción en el Registro oficial de licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

9.2 Solvencia técnica o profesional:

Requisito: Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. A este respecto, las empresas licitadoras deberán acreditar que han desarrollado al menos dos herramientas/aplicaciones/soluciones para dispositivos móviles dirigidas a colectivos profesionales.

Acreditación. Estos trabajos se deberán acreditar mediante dos certificados que demuestren la correcta ejecución del servicio, emitidos por el destinatario de estos servicios o trabajos con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones o, a falta de estos, por evidencia documental que acredite la existencia de los mismos. En dichos certificados deberá constar, además, la naturaleza, fecha e importe de los servicios realizados, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, deberán estar expedidos por éste.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90 de la LCSP.

10. GARANTÍA.

10.1 Garantía Provisional: no procede

10.2 Garantía Definitiva: 5 % sobre el importe de adjudicación en base imponible que se formalizará bien mediante depósito en efectivo o bien mediante aval bancario, debiendo constituirse con carácter previo a la adjudicación del contrato.

11. DIVISIÓN EN LOTES: Por la propia naturaleza del servicio que se pretende contratar, no es posible fraccionarlo en lotes.

Murcia, 26 de julio de 2024.

Fdo.: M^a Lourdes Fernández López,
Responsable del Programa Activa